



ORDENANZA N°. 042 - 2015 - MPCH

Chíncha Alta, 02 de Diciembre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Noviembre de 2015, el Informe No. 0146-2015-GSC/MPCH, de fecha 03 de Noviembre de 2015, presentado por el Gerente de Servicios Comunales, sobre modificación de la Ordenanza No. 013-2014-MPCH, en lo que respecta al incremento de los miembros de la Comisión Ambiental de la Provincia de Chíncha.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en coherencia con el Artículo II del Título Preliminar de la aludida Ley N° 27972, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Atribuciones del Concejo, que establece lo siguiente: 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", es una atribución que tiene el Concejo.

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, son las instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados; articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regional, Provincial y el Ministerio del Ambiente- MINAN.

Que con Ordenanza No. 013-2014-MPCH, de fecha 17 de Octubre de 2014, se aprobó la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chíncha – CAM –MPCH, donde en su Artículo quinto de la Estructura Orgánica, la Comisión Ambiental de la Provincia de Chíncha – CAM – PCH, estaba conformada con los siguientes miembros: - Municipalidad Provincial de Chíncha, Gerencia de Servicios Comunales, Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Gobernación de la Provincia de Chíncha, Sector de Salud de la Provincia de Chíncha, Sector Educación de la Provincia de Chíncha, Sector Transporte de la Provincia de Chíncha, Sector Comercio de la Provincia de Chíncha, Policía Nacional del Perú de la Provincia de Chíncha y la Asociación de Vecinos de Chíncha.

Que, de acuerdo a documento de visto, el Gerente de Servicios Comunales, requiere se incremente los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chíncha – CAM MPCH en su Artículo 2°, 02 representantes de cada Municipalidad y representante del ANA.

Que, con Informe Legal No. 2303-2015-GAJ/MPCH, de fecha 13 de Noviembre de 2015, comunica que teniendo en cuenta que la ordenanza N° 013-2014-MPCH crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chíncha CAM-PCH, esta norma se encuentra vigente y considera en su Artículo 5° 1a Estructura Orgánica y conforme se encuentra considerada, a efectos de mayor participación y a la vez teniendo en cuenta que los gobiernos locales distritales, dada las funciones específicas que considera la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en materia de Salud Ambiental y otros, corresponde atender directamente esta problemática, siendo oportuno que pueda integrarse y considerarse como nuevos miembros a representantes de la Municipalidad Distrital de Chavín, San Pedro de Huacarpana,



San Juan de Yánac, Grocio Prado, Sunampe, Chíncha Baja, Tambo de Mora, El Carmen, Larán, teniendo en cuenta que ya originariamente están como miembros la Municipalidad Provincial y la Municipalidad de Pueblo Nuevo; incorporándose también a un representante del A.N.A.; recomendando la factibilidad de la modificación de la Ordenanza No. 013-2014-MPCH, con los términos expuesto.

Estando a lo expuesto, a lo aprobado por unanimidad por los Miembros presentes en la votación de dicho acto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Noviembre del 2015, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y a las facultades conferidas por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se expide la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 5°, de la Ordenanza No. 013-2014-MPCH, de fecha 17 de Octubre de 2014, que aprobó la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chíncha – CAM –PCH, incorporándose a dos representantes de las Municipalidades de: Chavín, San Pedro de Huacarpana, San Juan de Yánac, Grocio Prado, Sunampe, Chíncha Baja, Tambo de Mora, El Carmen, Alto Larán y un representante del ANA; para efectos de mayor participación de los representantes de los gobiernos locales de la Provincia de Chíncha; queda conformado con los siguientes miembros:

- Municipalidad Provincial de Chíncha,
- Gerencia de Servicios Comunes,
- Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo
- Gobernación de la Provincia de Chíncha
- Sector de Salud de la Provincia de Chíncha
- Sector Educación de la Provincia de Chíncha
- Sector Transporte de la Provincia de Chíncha
- Sector Comercio de la Provincia de Chíncha
- Policía Nacional del Perú de la Provincia de Chíncha
- Asociación de Vecinos de Chíncha
- Municipalidad Distrital de Chavin
- Municipalidad Distrital de San Pedro de Huacarpana
- Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac
- Municipalidad Distrital de Grocio Prado
- Municipalidad Distrital de Sunampe
- Municipalidad Distrital de Chíncha Baja
- Municipalidad Distrital de Tambo de Mora
- Municipalidad Distrital de El Carmen
- Municipalidad Distrital de Alto Laran
- Asociación Nacional del Agua ANA

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese del Cumplimiento de la Presente Ordenanza al Jefe de la Oficina de Saneamiento Ambiental de la Gerencia de Servicios Comunes de la Municipalidad Provincial de Chíncha y a los miembros conformantes de la Comisión Ambiental de la Provincia de Chíncha.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, en cumplimiento al marco legal establecido, para su finalidad y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

